

ACTA 41-2017

Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el viernes 1 de diciembre de 2017 a las nueve horas y cero minutos, en la oficina del Tribunal Electoral Universitario.

Miembros presentes:

Patricia Barrantes Mora	Presidenta.
Juan Carlos Alpizar Morera	Vicepresidente.
Nury Bonilla Ugalde	Administrativa, suplente.
Arlette Jiménez Silva	Representante Docente, titular.
Sebastián Solís Quirós	Representante Estudiantil, suplente.

Miembros ausentes con justificación:

Marilyn Medina Villegas	Representante Docente, suplente.
Elizabeth Vargas Rodríguez	Secretaria.
Jeffry Eduardo González Argüello	Representante Estudiantil, titular.

Invitados:

Edgar Alejandro Solís Moraga	Asesor Legal del TEUTN
Cristina Vanessa Lizano	Asistente Administrativa del TEUTN
Meléndez	
Yessika Bastos Jiménez	Practicante Carrera Asistencia Administrativa (ASA).

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I. Aprobación de la agenda de la Sesión Ordinaria 41-2017.

ARTÍCULO II. Confección, revisión y aprobación de la “Declaratoria de Resultado Oficial del Proceso Electoral” (Resolución TEUTN-23-2017) en la designación de un Director de Carrera con su respectivo suplente y ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional

TEUTN
Sesión Ordinaria 41-2017

1 de diciembre de 2017
Acta 41-2017

de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021”.

ARTÍCULO III. Correspondencia relacionada al proceso electoral.

ARTÍCULO IV. Asuntos varios.

A petición de los presentes se cambia el orden en los artículos de la agenda de la sesión ordinaria 41 -2017, la cual se desglosa de la siguiente manera.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA SESIÓN ORDINARIA 41-2017.

ACUERDO 01-41-2017 “APROBAR LA AGENDA PROPUESTA PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA 41-2017”. ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO II. CORRESPONDENCIA.

Correspondencia Electrónica:

1. Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por el señor Benhil Sánchez Porras, en condición de Director de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental de la Sede San Carlos, siendo las dieciséis horas con un minuto del 24 de noviembre del 2017, con el asunto “SOLICITUD DE ACLARACIÓN CASO IGA-SAN CARLOS”, con la siguiente información “*Se solicita respuesta a las inquietudes que se han generado con respecto a la convocatoria a elecciones TEUTN-03-2017, enviada electrónicamente mediante el correo Avisos UTN, del 1 de setiembre del 2017.*”

A continuación se adjunta las inquietudes:

- 1. En la declaratoria inicial supra citada, sólo se convocan en la sede de San Carlos, cuatro carreras: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Administración de Recursos Humanos, Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Contabilidad y Finanzas, Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería del Software, Diplomado en Asistencia Administrativa. El 18 de setiembre (18 días posteriores a la convocatoria inicial), se hace pública por medio de correo electrónico Avisos UTN, la convocatoria de todas las carreras que se imparten en la sede San Carlos, contenido en el Acuerdo 22-2017. En el caso de Ingeniería en Gestión Ambiental (IGA), Ingeniería en Salud Ocupacional e Inglés como segunda Lengua, no se aclara porqué fueron omitidas en la convocatoria ni tampoco las razones para incorporarlas en ese momento, lo cual se considera necesario quede aclarado.*
- 2. En el caso de Ingeniería en Gestión Ambiental, el consejo asesor que se cita en el considerando 2, del acuerdo 22-2017, pertenecía al tramo de diplomado terminal de Gestión Ambiental, el tramo de bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental, nunca ha sido sometido a un proceso de elección. Vale la pena decir que la carrera de diplomado en Gestión Ambiental sometida a elección en ese momento tiene grandes diferencias con la actual, la cual se llama Ingeniería en Gestión Ambiental, además de códigos de cursos distinto, inclusive tuvo que ir al Consejo Superior Universitario para su respectiva aprobación, por lo tanto se solicita aclaración por qué no se le aplicó el transitorio III, mencionado en el considerando 3, del acuerdo 22-2017, a la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental. La misma carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental en la sede de Alajuela sólo salió a concurso el tramo de*

bachillerato, lo cual justifica la solicitud de aclaración en el caso de San Carlos.

- 3. Con respecto al proceso de convocatoria a elecciones, después de recibir electrónicamente la convocatoria de IGA a elecciones, se realiza por parte de mi persona de ahora en adelante el candidato, una serie de consultas relacionadas a la vialidad de elecciones para esta carrera las cuales inician el 28 de setiembre, y después de múltiples ocasiones con poco éxito en conseguir la respuesta, se recibe un correo del Tribunal con fecha de 11 de octubre, estableciendo que en reunión del 17 de octubre (13 días hábiles posteriores a la solicitud inicial de respuesta) se analizará si existirá algún cambio. Por último se recibe por medio del correo electrónico Avisos UTN, un comunicado de exclusión de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental del proceso electoral, el 20 de noviembre del 2017 (23 días hábiles de la reunión antes citada, y 36 días hábiles del envío de la solicitud de aclaración inicial), se solicita se aclare por qué no se contestó en su debido momento la solicitud de revisión, lo cual hubiese sido oportuno para no hacer todo el trámite administrativo necesario para la inscripción de las papeletas, incluyendo los fiscales y miembros de mesa. Además de solicita aclarar por qué no se hizo un estudio previo de las carreras que debían ir a elecciones y no hacer incurrir a la academia a una serie de trámites infructuosos, los cuales en definitiva afectan la imagen de la universidad.*
- 4. En el considerando tercero del acuerdo 32-2017, enviada por correo electrónico por Avisos UTN, el 20 de noviembre de 2017, en el considerando tercero, se dice que se suspende la carrera Ingeniería en Gestión Ambiental del proceso electoral por incumplir con el numeral 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad, lo cual no es cierto, ya que el*

candidato, posee grado mínimo de licenciatura, es afín a la carrera y ha sido profesor universitario, por lo que se necesita se aclare esta parte.

5. *En el mismo considerando supra citado en el punto 5 de este documento argumenta que el candidato a director por Ingeniería en Gestión Ambiental para la sede de San Carlos, no posee el mínimo del cuarto de tiempo en propiedad en la carrera, para ser considerado elector, por impartir un octavo de tiempo en condición de docente y 3/8 de tiempo en permiso sin goce de salario. Lo anterior es una mala interpretación, ya que la propiedad es una condición que denota estabilidad en relación obrero patronal, no la cantidad de cursos que esté nombrado en el periodo respectivo, así el candidato en cuestión, ostenta un nombramiento en propiedad de más de un cuarto de tiempo durante todo el año con la Universidad, condición que obtuvo mediante concurso público tal como lo establece el numeral 3.9 de las Normas de Reclutamiento y Selección de los Funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL. El artículo 28 del Estatuto Orgánico, establece que La asamblea de carrera está compuesta por todos los docentes en propiedad con al menos un cuarto de tiempo, lo cual el candidato cumple, como se demostró anteriormente. El artículo 5, inciso d, del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, donde confirma cómo se debe interpretar el artículo 28 del Estatuto Orgánico, donde establece “Mantendrán su condición de elector y en consecuencia podrán votar aquellos funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones: ... d) Permiso sin goce de salario en su plaza en propiedad, para ejercer transitoriamente otra función laboral en la Universidad, en cuyo caso mantendrán la condición de elector en el estamento en que desempeñan su cargo en propiedad.” (Subrayado propio). Por lo tanto, el candidato cumplía con lo establecido tanto en el numeral 29 del Estatuto Orgánico,*

como con el artículo 5.d. del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, ya que está ejerciendo transitoriamente el puesto de interventor en la carrera de IGA dentro de la misma universidad, además de no cumplir con ninguno de las situaciones anotadas en el artículo 6, pérdidas de condición de elector, del mismo reglamento antes citado; por lo tanto el candidato está en completo derecho de ejercer su derecho a ser considerado elector. Debido a lo anterior se solicita bajo qué criterios establecieron la disminución de los derechos como elector del candidato.

- 6. El artículo 8 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, establece la obligatoriedad de los funcionarios de la UTN, a enviar la boleta de modificación de padrón para ser incorporado en el padrón, sin embargo el padrón para IGA San Carlos, no apareció en el padrón provisional o la menos se desconoce si se elaboró, situación que hice ver por medio de correo electrónico desde el mismo 9 de noviembre y luego de manera personal ante el representante del Tribunal en la sede. Lo anterior pudo haber puesto al candidato en una situación compleja de incumplimiento de deberes, ya que nunca se comunicó el padrón provisional ni mucho menos existió Padrón definitivo, ya que la carrera fue excluida previo a que el padrón electoral saliera, no dejando oportunidad de ejercer sus deberes y derechos a un funcionario de la Universidad, ya que no se pudo hacer efecto la posibilidad de enviar la boleta de inclusión extraordinaria, la cual, al igual que la ordinaria tenían 6 días hábiles para cumplir con la obligación, sin embargo la resolución de exclusión de la carrera de IGA, del proceso llegó dos días hábiles antes de la elección. Se solicita se aclare por qué no se llevó a cabo el proceso de acuerdo a como lo solicita el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional*

TEUTN
Sesión Ordinaria 41-2017

1 de diciembre de 2017
Acta 41-2017

7. *Se solicita se aclare por qué la resolución de exclusión de la carrera de IGA del proceso electoral llegó apenas dos días hábiles a la fecha de elección.*
8. *Se solicita se aclare por qué el Padrón Electoral Definitivo, no estuvo 15 días hábiles a la fecha de las elecciones, ya que no se tiene comunicado de algún caso fortuito que haya impedido hacerlo.*
9. *Se solicita por favor enviar el formato para hacer las boletas de modificación de padrón tanto ordinarias como extraordinarias para efectuar el respectivo trámite.*

A quien se le brindó respuesta por correo electrónico:

Estimado Benhil,

En el orden en que fueron realizadas las consultas a continuación le serán atendidas las mismas, no obstante, se le recuerda que según el numeral 71 del Reglamento General de Procesos Electorales para efectos de solicitar aclaraciones de actos emanados por esa Autoridad el mismo contaba con un plazo de 3 días hábiles a partir de su emisión, por lo que su gestión resulta sobradamente extemporánea, sin embargo se atenderán sus consultas de "aclaración" como indica refiriéndole a los actos correspondientes y cuando se trate de otras cuestiones como corresponda, se denota que en el momento en que su persona inscribió su candidatura en fecha 12 de octubre del 2017 aportó el anexo 04, el cual se refiere a la Carta de Compromiso, donde manifiesta conocer la normativa electoral y sus alcances, por ende, ajustándose a sus plazos, por lo que deberá el mismo debió presentar los

remedios legales correspondientes en dentro de los plazos establecidos, esto a manera de evitar el rechazo de sus gestiones por cuestiones de plazo. Ahora bien, a continuación se atienden sus cometidos:

1. Por extemporánea se rechaza su gestión según el numeral 71 de la normativa electoral universitaria, toda vez que la Convocatoria TEUTN- 03-2017 al presente proceso electoral se publicó en fecha 30 de agosto del 2017 y la presente gestión la promueve el 24 de noviembre del 2017, por ende, 3 meses y 25 días después de su comunicación.

2. Por extemporánea se rechaza su gestión según el numeral 71 de la normativa electoral universitaria, toda vez que la transcripción de acuerdo 22-2017 que contiene el acuerdo 02-33-2017 sobre la ampliación de la Convocatoria TEUTN-03-2017 se publicó en fecha 18 de setiembre del 2017 y la presente gestión la promueve el 24 de noviembre del 2017, por ende, 3 meses y 06 días después de su comunicación.

3. Por extemporánea se rechaza su gestión según el numeral 71 de la normativa electoral universitaria, toda vez que la transcripción de acuerdo 32-2017 que contiene el acuerdo 03-40-2017 sobre la exclusión de IGA de la Sede Regional de San Carlos se publicó en fecha 20 de noviembre del 2017 y la presente gestión la promueve el 24 de noviembre del 2017, por ende, 4 días después de su comunicación.

4. Se toma nota, el acto se encuentra en firme al no existir recurso alguno presentado en tiempo en forma por ningún sujeto legitimado para ello.

5. Por extemporánea se rechaza su gestión según el numeral 71 de la normativa electoral universitaria, toda vez que la transcripción de acuerdo 32-

2017 que contiene el acuerdo 03-40-2017 sobre la exclusión de IGA de la Sede Regional de San Carlos se publicó en fecha 20 de noviembre del 2017 y la presente gestión la promueve el 24 de noviembre del 2017, por ende, 4 días después de su comunicación.

6. Este Órgano Colegiado no se configura como la Autoridad que confecciona el Padrón de electores docentes ante los procesos electorales, dicha tarea recae en la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano del presente Centro de Educación Superior, por lo que deberá la recurrente plantear las medidas pertinentes ante dicha Dirección sobre cualquier irregularidad acontecida en la elaboración del mismo. Con respecto a sus alegatos sobre la forma de actuar de esta Autoridad con respecto a la emisión de los actos electorales, de existir alguna inconformidad de su parte con el vigente proceso electoral se le remite a los medios legales pertinentes a manera de hacer valer sus alegatos, los cuales serán revisados de forma detenida a manera de determinar su debida procedencia.

7. Por extemporánea se rechaza su gestión según el numeral 71 de la normativa electoral universitaria, toda vez que la transcripción de acuerdo 32-2017 que contiene el acuerdo 03-40-2017 sobre la exclusión de IGA de la Sede Regional de San Carlos se publicó en fecha 20 de noviembre del 2017 y la presente gestión la promueve el 24 de noviembre del 2017, por ende, 4 días después de su comunicación.

8. De existir alguna inconformidad de su parte con el vigente proceso electoral se le remite a los medios legales pertinentes a manera de hacer valer sus alegatos, los cuales serán revisados de forma detenida a manera de determinar su debida procedencia.

9. *Mediante el comunicado "COMUNICADO: Procedimiento para gestionar modificaciones en el Padrón Electoral" anunciado a la Comunidad Universitaria mediante Avisos UTN en fecha 8 de noviembre del 2017 se encuentran las boletas respectivas.*

Así las cosas, se le recuerda que la actividad electoral universitaria es competencia propia del presente órgano colegiado, por lo que cuestiones subjetivas sobre la función de mismo y la imagen de la Universidad de su persona resultan propias de su fuero interno por lo que se omite emitir un pronunciamiento sobre hechos no controvertidos como tales. Se le recuerda que cada candidato participa en los procesos electorales por su propia cuenta, por lo que cualquier desgaste que considere "infructuoso" es un aspecto de perspectiva subjetiva de su persona que no tiene relevancia para efectos de la actividad administrativa electoral, de lo contrario, se le reitera que de existir alguna inconformidad de su parte con el vigente proceso electoral se le remite a los medios legales pertinentes a manera de hacer valer sus alegatos, los cuales serán revisados de forma detenida a manera de determinar su debida procedencia, por lo que deberá abstenerse de promover actos extemporáneos e inadmisibles que únicamente tienen como fin dilatar los procedimientos electorales, así como de manifestar de forma temeraria lo que aparentan ser amenazas en contra de la correcta ritualidad del presente proceso electoral; se le recuerda además, que tal como lo dispone el numeral 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el Tribunal Electoral Universitario es un órgano desconcentrado e independiente de tal centro público de educación superior, que actúa con independencia técnica, y tiene potestades jurisdiccionales en la materia que le atañe.

2. Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por la señora María Magdalena Alfaro Alfaro, en condición de Directora de Carrera de Asistencia

Administrativa de la Sede de San Carlos, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete del 16 noviembre del 2017, con el siguiente asunto "RESOLUCIÓNTEUTN-18" *"Mi preocupación es que no fue valorada la petitoria que ustedes mismos me hicieron. Yo envié la documentación en el tiempo indicado y no se le dio respuesta, sino que se publicó la declaratoria igual a como se había presentado inicialmente. Me preocupa que la razón por la que mi suplente Gerardo Matamoros Arce, propuesto desde el principio, fue rechazado, genere un recurso de nulidad posterior. Debería haber habido una resolución previa a la declaratoria definitiva. Finalmente, solicito que en los documentos que se impriman con fines electorales, se anote mi nombre completo, María Magdalena Alfaro Alfaro". Se toma nota.*

3. *Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por el señor Gustavo Ruiz Santamaría, en condición de Docente de la Sede Central, siendo las ocho horas con treinta y siete minutos del 30 de noviembre del 2017, con el asunto "NOTA DE SALIDA DEL TRIBUNAL", solicitando que se le haga entrega de una nota indicando su fecha de salida del Tribunal. Se toma nota y se procede con el trámite.*

Correspondencia recibida:

1. Se procedió a dar lectura del oficio GDHSSC-214-2017 enviado por el señor Mario Andrés Quirós González, en condición de Coordinador de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de San Carlos, siendo las catorce horas con cero minutos del 16 de noviembre del 2017, con el asunto "PADRÓN ELECTORAL IGA", *"En atención a la resolución del TEUTN 18-2017, en la cual se incluye la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental, le informo que el padrón electoral correspondiente a la carrera no fue incluido en el oficio de*

traslado de los padrones electorales, por cuanto no existen académicos que cumplan con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto Orgánico de la UTN. Lo anterior en razón de la convocatoria por parte del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional al proceso de elecciones de Directores de Carrera y miembros de los Consejos Asesores de Carrera”.

2. Se procedió a dar lectura al oficio AS-266-2017 enviado por la señora Gabriela Artavia Céspedes en condición de Jefa del Área de Administración Servicios; siendo las quince horas con treinta minutos del 20 de noviembre del 2017, dirigido a la señora Miriam Boza Ferreto Directora de Gestión Desarrollo Humano con copia al TEUTN con el siguiente asunto: “ENTREGA PADRÓN DEFINITIVO SEDE CENTRAL 2017 Y OTRAS SEDES” *“Según los lineamientos dictados por el Tribunal Electoral Universitario, se procede hacer entrega en físico del Padrón Definitivo de la Sede Central 2017. Se adjuntan, tanto el padrón de exhibición como el padrón de firmas. En la carpeta con el nombre de: Padrones Definitivos Direct Carrera 2017, encontrará los archivos en digital tanto en EXCEL como en PDF y además del padrón definitivo de firmas, tanto el Padrón de Sede Central como el de las otras Sedes Regionales. Se ha coordinado con las Sedes Regionales para la entrega formal como para que suban la información en la carpeta correspondiente en cada sede y de la cual usted tiene el acceso para su debido traslado oficial”.*

3. Se procedió a dar lectura del oficio DGDH-1337-2017 enviado por la señora Miriam Boza Ferreto en condición de Directora de Gestión de Desarrollo Humano, siendo las once horas con veintiún minutos del 22 de noviembre del 2017, con el siguiente asunto “TRASLADO BOLETA ESPECIAL DE EMPADRONAMIENTO DOCENTE- ADMINISTRATIVO” en la que solicita la revisión del Padrón Electoral de la Carrera de ISOA de la Sede Central.

4. Se procedió a dar lectura del oficio DGDH-1338-2017 enviado por la señora Miriam Boza Ferreto en condición de Directora de Gestión de Desarrollo Humano, siendo las once horas con veintiún minutos del 22 de noviembre del 2017, con el siguiente asunto: "TRASLADO DE PADRÓN ELECTORAL DE CARRERA EN SEDE PACÍFICO" adjunta el Padrón Electoral Definitivo de la Carrera de Gestión y Administración Empresarial que se imparte en la Sede Regional de Pacífico para que este sea publicado.

5. Se procedió a dar lectura del oficio DGDH-1339-2017 enviado por la señora Miriam Boza Ferreto en condición de Directora de Gestión de Desarrollo Humano, siendo las once horas con veintiún minutos del 22 de noviembre del 2017, con el siguiente asunto "TRASLADO DE PADRÓN ELECTORAL DE CARRERA DE ISOA", *"Con la finalidad de que sea publicado, adjunto el Padrón Electoral Definitivo de la Carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la Sede Central, agregando que se excluye del Padrón al académico Marvin Torres Hernández por cuanto dicho funcionario esta nombrado en propiedad en el tercer cuatrimestre 2017, en la carrera en Ingeniería de manejo de Recurso Hídrico, por lo tanto es en esta carrera donde puede votar"*.

6. Se procedió a dar lectura del oficio DGDH-1304-2017 enviado por la señora Miriam Boza Ferreto en condición de Directora de Gestión de Desarrollo Humano, siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos del 29 de noviembre del 2017, con el siguiente asunto: "TRASLADO DE OFICIO AS-266-2017", hace entrega de los Padrones Electorales definitivos de las Sedes Universitarias y que estos fueron compartidos mediante carpeta digital con el TEUTN.

7. Se procedió a dar lectura del oficio enviado por el señor Marvin Torres Hernández, en condición de Encargado de Dirección de Investigación, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del 22 de noviembre de 2017, *“Por este medio yo Marvin Torres Hernández portador de la cédula 104870144, de manera atenta solicito revisión integral de mi caso ya que se me acaba de informar por correo que no puedo votar en la Carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente, de la Sede Central a pesar de que en el Padrón Electoral Definitivo aparezco empadronado en dicha carrera; una vez interpuesto el recurso de revisión de los padrones preliminares concernientes al Proceso Electoral en la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivo suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional. 2018-2021, en el que inicialmente se me excluyo de la carrera ISOA. Debido a que me encuentro trabajando como docente en propiedad para Universidad Técnica Nacional desde hace muchos años, ejerciendo mis funciones históricamente en la carrera de Ingeniería en Salud ocupacional y Ambiente, y con base en lo establecido el Artículo 7 del Reglamento General de Procesos Electorales”*. Además el señor Marvin adjunta la Resolución 20-201, el oficio DGDH-1339-2017, el Padrón Electoral Definitivo sector docente de la Sede Central de la Carrera Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente y la Transcripción de Acuerdo-31-2017.

8. Se procedió a dar lectura del oficio enviado por el señor Bay King Afú Calderón, en condición de Director de Carrera de Administración de Aduanas de la Sede del Pacífico, siendo las dieciséis horas con siete minutos del 22 de noviembre de 2017, indicando lo siguiente *“El día 20 de noviembre a las 17:01 minutos, por medio de transcripción de acuerdo 32-2017 del Tribunal Electoral Universitario, con fecha del 17 de noviembre 2017, comunicado en*

la sesión ordinaria N° 40-2017, celebrada el jueves 16 de noviembre en el acuerdo TEUTN-03-40-2017, me fue notificada la resolución que impide a la carrera de Aduanas Sede del Pacífico participar en las elecciones del día hoy 22 de noviembre, tal situación me ha acusado indefensión por la violación del debido proceso, siendo este un derecho fundamental tutelado por el ordenamiento jurídico, ya que al ser candidato oficial publicado por el ente competente y cumplir con todos los requisitos antes de la publicación (ver declaratoria oficial de candidatos, en documento adjunto), por cuanto esté el Tribunal Electoral Universitario debió haber considerado los supuestos argumentos de la suspensión de las elecciones supra mencionadas antes de realizar la convocatoria a elecciones y antes de emitir la lista de candidatos". Por lo que, se procederá a entregar copia del oficio GDHSP.528-2017 y de la Transcripción de Acuerdo-31-2017.

9. Se procedió a dar lectura del oficio enviado por el señor Bay King Afú Calderón, en condición de Director de Carrera de Administración de Aduanas de la Sede del Pacífico, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos del 24 de noviembre del 2017, con el siguiente asunto: "RECURSO CON NULIDAD ABSOLUTA Y REVOCATORIA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONTRA: ACUERDO UTN 32—2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40-2017, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 Y SUSPENSIÓN DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA", en donde se apersona a interponer formal recurso de apelación y concomitantemente nulidad absoluta, contra el acuerdo TEUTN-03-40-2017, de la sesión Ordinaria número 40-2017 celebrada el jueves 16 de noviembre del 2017, y Suspensión de las Elecciones Realizadas el día 22 de noviembre del 2017, en la carrera de Administración Aduanera. Además adjuntó los correos que él considero

importante y el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. Se lee y se procederá con la respuesta adecuada.

10. Se procedió a dar lectura del oficio enviado por la señora Kathia Somarribas Quirós, postulante al cargo de Directora de la Carrera Ingeniería Industrial de la Sede del Pacífico, siendo las quince horas con dos minutos del 28 de noviembre del 2017, con el siguiente asunto: "RECURSO DE APELACIÓN CON NULIDAD ABSOLUTA Y REVOCATORIA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. PRESENTADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 27 DE NOVIEMBRE", la suscrita interpone un formal recurso de apelación y concomitantemente nulidad absoluta del proceso de elección del Director de Carrera del tramo de Bachiller y Licenciatura de la Ingeniería en Producción Industrial de la Sede del Pacífico, Convocatoria TEUTN 03-2017 (2018-2021). Así como de actos realizados el día propio de la elección por los siguientes agravios y actos de nulidad que se han acusado. Por lo que, se toma nota y se archiva.
11. Se procedió a dar lectura del oficio enviado por el estudiante Isaí Alexander Oviedo López, de la Carrera de Administración Aduanera de la Sede del Pacífico, siendo las dieciséis horas con ocho minutos del 22 de noviembre del 2017, en donde hace sentir su inconformidad con el proceso electoral para la elección de directores de carrera ya que se le negaron el derecho al voto a los estudiantes y profesores. Adjunta la cédula. Se toma nota y se archiva.
12. Se procedió a dar lectura del Acta de Juramentación del estudiante Sebastián Solís Quirós de la Carrera de Diplomado en Comercio Exterior de la Sede Central, siendo las nueve horas con diez minutos del 1 de diciembre del 2017,

para Representante Estudiantil Suplente del TEUTN. Se adjunta la copia de cédula del estudiante. Se toma nota y archiva.

Correspondencia enviada:

1. Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-133-2017, TEUTN-134-2017, TEUTN-135-2017, TEUTN-136-2017, TEUTN-137-2017 y TEUTN-138-2017, emitidas por el TEUTN, sobre la entrega de las credenciales estudiantiles a sus sedes respectivas.
2. Se dispuso a dar lectura a los Vale de Caja Chica con Detalle del 22 de noviembre del 2017, para solventar la alimentación a los miembros del TEUTN de las diferentes sedes durante el proceso electoral para la designación de las Autoridades Académicas de la Universidad Técnica Nacional, el vale del señor Jamer Gerardo Barrantes Torres, de la Sede Regional de San Carlos, se le entrego por el monto de ₡80.000.00 (ochenta mil colones), el vale del señor Oscar Mario Rojas Rodríguez, de la sede de Sede Regional de Atenas, se le entrego por el monto de ₡80,000.00 (ochenta mil colones), el vale del señor Jean Manrique Chávez Jean, de la Sede Regional de Guanacaste se le entrego por el monto de ₡160,000.00 (ciento sesenta mil colones) y , el vale del señor Randa Mauricio Soto Porras, de la Sede Regional del Pacífico, se le entrego por el monto de ₡160,000.00 (ciento sesenta mil colones).
3. Se dispuso a dar lectura a la Resolución 20-2017, emitida por el TEUTN, siendo las once horas y treinta minutos del 22 de noviembre del 2017, *“Revisado el oficio DGDH-1339-2017 emitido por la señora Miriam Boza Ferreto en su condición de Directora de Gestión de Desarrollo Humanos, esto sobre el empadronamiento y exclusión del señor Marvin Torres Hernández*

en el Consejo de Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente”

4. Se dispuso a dar lectura a la Resolución 21-2017, emitida por el TEUTN, siendo las dieciséis horas del 22 de noviembre del 2017, en atención al escrito presentado por el señor Marvin Torres Hernández a las catorce horas y cincuenta minutos del 22 de noviembre del 2017.

5. Se dispuso a dar lectura al oficio TEUTN-132-2017, emitida por el TEUTN, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del 15 de noviembre del 2017, enviada a la señora Gricel Brenes Fernández en su condición de Directora de Comunicación Institucional de la Sede Central, con el siguiente asunto: “SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES PRELIMINARES DEL SECTOR DOCENTES Y DEL SECTOR ESTUDIANTIL EN LA PÁGINA WEB DEL TEUTN”, *“solicitando que se emita un mensaje a la comunidad Universitaria con el propósito de informa la publicación de los Padrones Preliminares-actualizados tanto del sector docente como del sector estudiantil, correspondiente al Proceso Electoral en la designación de un Director de Carrera con su respectivo suplente y tres Representantes de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021”*.

6. Se dispuso a dar lectura al oficio TEUTN-140-2017, emitida por el TEUTN, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de noviembre del 2017, enviada a la señora Gricel Brenes Fernández en su condición de Directora de Comunicación Institucional de la Sede Central, con el siguiente asunto: “SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL PADRÓN

PROVISIONAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y BACHILLERATO EN INGENIERÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE DEL SECTOR DOCENTE EN LA PÁGINA WEB DE TEUTN”, solicitando que se sustituya en el página web del TEUTN el padrón provisional de sector docente de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Salud Ocupacional y Bachillerato en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente.

7. Se dispuso a dar lectura al oficio TEUTN-141-2017, emitida por el TEUTN, siendo las quince horas con veintiún minutos del veinte de noviembre del 2017, enviada a la señora Grisel Brenes Fernández en su condición de Directora de Comunicación Institucional de la Sede Central, con el siguiente asunto: “PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB, EN AVISOS UTN Y FACEBOOK DE TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 32-3017 SOBRE EXCLUSIÓN DE LAS CARRERA DE LICENCIATURA, BACHILLERATO Y DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA EN LA SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO Y BACHILLERATO EN INGENIERÍA EN GESSTIÓN AMBIENTAL Y DIPLOMADO EN GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS, AMBAS DEL VIGENTE PROCESO ELECTORAL”, solicitando se emita un mensaje a la Comunidad Universitaria por medio de la página web, Facebook y correo electrónico AVISOS UTN.
8. Se dispuso a dar lectura al oficio TEUTN-142-2017, emitida por el TEUTN, siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos del veinte de noviembre del 2017, enviada a la señora Grisel Brenes Fernández en su condición de Directora de Comunicación Institucional de la Sede Central, con el siguiente asunto: “PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB, EN AVISOS UTN Y FACEBOOK DE PADRONES DEFINITIVOS DEL PROCESO ELECTORAL

TEUTN
Sesión Ordinaria 41-2017

1 de diciembre de 2017
Acta 41-2017

EN LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE CARRERA CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y TRES REPRESENTANTES DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERAS DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, 2018-2021”

ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS.

Se presenta al estudiante Sebastian Solís Quirós como Representante Estudiantil titular ante éste Órgano Colegiado.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas con cero minutos, se levanta la sesión ordinaria N° 41 y se dispone la fecha de la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el miércoles 13 de diciembre de 2017, a las 9:00 a.m. en la oficina del Tribunal Electoral Universitario.



Arlette Jiménez Silva
Secretaria a.i. del TEUTN



Patricia Barrantes Mora
Presidenta del TEUTN